



- ORDENANZA N° 2331/16 -

VISTO:

El expediente N° 795, de la oficina de Catastro Municipal generado por la señora Díaz Fabiana Noelia, de fecha 7 de enero de 2015;

La ordenanza N° 2134/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2134/15 se le adjudica un comodato a los señores, Fabiana Noelia Díaz, DNI N° 29.106.920, y al señor Alberto Harasimovich, DNI N° 24.915.508. con destino al emplazamiento de un local comercial del rubro confitería anexo Heladería

Que, mediante acta obrante a fojas 34, el señor Harasimovich Alberto, renuncia a los derechos que le fueron otorgados mediante dicha ordenanza,

Que, no obstante, la Señora Díaz Fabiana manifiesta el interés de continuar con el proyecto comercial.

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en el ejido urbano para ser destinado a la edificación de un salón comercial del rubro confitería anexo heladería;

Que actualmente la solicitante se encuentra desarrollando su emprendimiento en un local comercial que alquila para brindar los servicios;

Que por lo antes mencionado, este Cuerpo Deliberativo impulsa y apoya a todo tipo de emprendimientos que beneficien y ofrezcan servicios a la población y el turismo;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en comodato a la señora FABIANA NOELIA DIAZ, DNI N° 29.106.920, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo primero de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Las Rosas, en la Zona I, identificado como Lote G6, de la Manzana 18, libre de adjudicación, sujeto a mensura, con una superficie de trescientos noventa y ocho con treinta y cuatro metros cuadrados (398,34 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, la adjudicación en comodato tiene como destino un emprendimiento comercial de construcción de un salón para confitería anexo heladería, dando cumplimiento a lo establecido en Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria, en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 954.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2331/16 -
ANEXO

